



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 1070/2010.

Demandante/s: Manuel Melgosa Pérez.

Demandado/s: Fernando Gabanes, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1070/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Manuel Melgosa Pérez contra la empresa Fernando Gabanes, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 157/11.

En Burgos, a 25 de marzo de 2011.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente despido/ceses en general 1070/2010 a instancia de D/D.^a Manuel Melgosa Pérez, que comparece representado del Letrado don Jesús Ángel Pérez Delgado contra Fernando Gabanes, S.L., quien no comparece, Fogasa que comparece representada por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando las demandas presentadas por don Manuel Melgosa Pérez contra Fernando Gabanes, S.L., debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa Fernando Gabanes, S.L., a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor la cantidad de 24.256,22 euros, en concepto de indemnización y 5.076,54 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 14 de diciembre de 2010, hasta la fecha de la presente resolución, abonando asimismo la cantidad de 5.574,79 euros por los conceptos y cuantías que constan en el hecho segundo de la demanda.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días



señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/1070/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Gabanes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)